



RADICACIÓN No. 2020-00343-00 / PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

814

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el memorial que antecede, téngase en cuenta la sustitución de poder que hace el Dr. **BRYAN NICOLAS SIERRA MARTINEZ** apoderado de la parte demandada a favor del Dr. **JAIME ALBERTO MORA PEREZ**, identificado con la C.C. No. 91.216.687 y portador de la T.P. N° 56.061 del C. S de la J, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

De otro lado, póngase en conocimiento de las partes la respuesta suscrita por la PSICOLOGA de la COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE de Bucaramanga, obrante a folios 802 a805.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por Anotación en ESTADO No. 42 FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga, 5 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia

cordial saludo , repuesta ante solicitud realizada a la comisaria de familia oriente mediante oficio No 544-2020-343

Maria Fernanda Medina Navarro <mfmedinan@bucaramanga.gov.co>

Mié 17/03/2021 12:17 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

Escrito respuesta a juzgado 004.pdf;

cordial saludo de manera atenta y respetuosa , envio repuesta ante oficio de solicitud realizada el dia 5 de marzo del 2021

quedo atenta ante cualquier inquietud

att Maria fernanda medina navarro , psicologa, comisaria de familia oriente

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."

*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Bucaramanga, 17 de marzo del 2021

Señores

JUZGADO 004 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Asunto: repuesta a solicitud realizada mediante oficio N **544-2020-343**.

Cordial saludo, la presente suscrita María Fernanda Media Navarro, identificada con CC 1098750317. Psicóloga de la comisaria de familia oriente de la ciudad de Bucaramanga, repone frente a la solicitud radicada el día 5 de marzo del 2021 mediante oficio 544-2020-343, con el fin de esclarecer las limitaciones de mis funciones contractuales como psicóloga en la comisaría de familia y mi idoneidad profesional. Esclarece de forma respetuosa la solicitud que ustedes realizan.

Primero dentro de mis funciones como psicóloga de comisaria de familia del oriente, según mi contrato de prestación de servicios del **273** del **2021**, especifica

- Ψ Orientar psicológicamente a menores y/o grupos familiares que acuden a la comisaria de familia.
- Ψ Prestar orientación y realizar **VALORACIÓN** en los procesos de restablecimiento de derechos conocidos por los comisarios de familia, a fin de realizar proceso de verificación de derechos, y oportuna intervención.
- Ψ Realizar seguimiento a los procesos de violencia intrafamiliar, según los términos que establece la ley.
- Ψ Crear y apoyar las líneas de intervención en prevención de la violencia intrafamiliar y de género.
- Ψ Atender de manera oportuna las solicitudes del supervisor del contrato.

Mencionando lo anterior y mis obligaciones contra actuales, procedo a explicar la diferencia entre una **valoración psicológica** y **evaluación psicológica forense**, conceptos con similitud, pero gran diferencia en su forma de abordaje y alcances.

Dentro de mis funciones en psicología en la comisaria de familia según la ley 1878 están contempladas realizar **valoraciones psicológicas** de verificación de derechos. Pero no están dentro de mis funciones realizar evaluaciones psicológicas o forenses.

Valoración psicología: se entiende por valoración psicológica

- Ψ La realiza un profesional en psicología
- Ψ Exploran aspectos propios de la disciplina psicológica (comportamiento no verbal y verbal, estado mental, emociones y sentimientos del aquí y el ahora, es decir de un momento en específico)
- Ψ Emplea protocolos de entrevista semiestructurada pertinentes para cada objetivo que se plantea.

No logra DIAGNOSTICOS, pues el ejercicio es limitado en tiempo y recursos, lo que exige PRUDENCIA Y MESURA, en las conclusiones o apreciaciones del profesional, por el contrario, se establecen impresiones diagnosticas.

No establece juicios de valor frente a La credibilidad del testimonio, ni evaluación del daño psíquico.

En otras palabras, una valoración es un concepto que emite el psicólogo haciendo referencia a un momento en específico del estado psicológico del sujeto en cuestión, se realiza por medio de una entrevista semiestructurada. Adicionalmente, se conocen áreas de ajuste como lo son: Persona, social, familiar, afectiva, familiar y afectiva. Es importante resaltar que la valoración o psicológica la puede realizar un psicólogo “general” sin ninguna experticia ni conocimientos específicos.

Evaluación psicológica forense se entiende por evaluación psicológica:

- Ψ La realiza un psicólogo, experto en psicología jurídica y/o forense.
- Ψ Debe cumplir con el modelo científico ideal opuesto para el fin.
- Ψ Se emplean protocolos de técnicas de entrevistas e instrumentos de evaluación válidos y confiables que responden a las necesidades de cada caso.
- Ψ Exige una exhaustiva preparación.
- Ψ El resultado de una evaluación psicológica forense emite productos tales como: **CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL, DAÑOS PSICOLOGICOS, SECUESLAS PSICOLÓGICAS, RIESGO DE PELIGROSIDAD, HABILIDADES PARENTALES ALIENACIÓN PARENTAL**, entre otras.
- Ψ **Se emiten diagnósticos** encontrados en el caso en cuestión.

Mencionando lo anterior, se puede concluir que, la valoración psicológica es una parte de la evaluación psicológica forense.

Segundo: en el oficio que ustedes me solicitan **DETERMINAR EL DAÑO EN LA PSIQUIS DE LOS MENORES ALEJANDRO Y JUAN FELIPE ACEVEDO RODRÍGUEZ** con el fin de tomar decisiones judiciales en torno a proceso de Privación de patria potestad. El documento idóneo para estos fines debe ser una evaluación psicológica forense.

Como ya se mencionó, el profesional idóneo para esta tarea es un profesional experto en psicología forense que pueda establecer un **CONCEPTO TECNICO-CIENTÍFICO** en el asunto señalado.

Tercero: por ende, la presente **subscrita NO PUEDE EXTRALIMITARSE EN SUS FUNCIONES** contractuales, ni en su idoneidad como profesional, no cuento con el conocimiento ni la experticia en el campo solicitado. Por tanto, estoy impedida al igual que cualquier psicólogo de las comisarias de familia en realizar estos tipos de evaluaciones forenses.

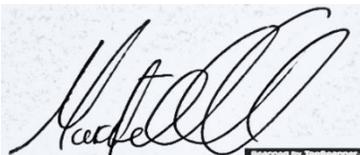
Cuarto: se sugiere remitir a **MEDICINA LEGAL**, institución del estado que cuenta con psicólogos jurídicos y forenses, o, en su defecto un perito particular que contraten las partes interesadas que podrán conseguir a través de las líneas de atención del colegio colombiano de psicólogos.

Quinto: sugiero los siguientes psicólogos forenses de la ciudad de Bucaramanga:

Micke Anderson Correa Ramírez identificado con **CC.** 1098713842. **TP.** 182245.

Daniela Rueda Angarita identificada con **CC.** 1098770189.

Agradezco su atención prestada.

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is cursive and appears to read 'M. F. Medina'. Below the signature, there is a small, partially legible stamp that says 'Escanned by CamScanner'.

Att: MARIA FERNANDA MEDINA NAVARRO.

PSICOLOGA, COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE.

Correo electrónico: psimariafernandamedina@gmail.com